

ACTA DE REUNIÓN DEL CSM 01 - ELECTRICIDAD

BUENOS AIRES - ARGENTINA

23 y 24 de Septiembre de 2009

REUNIÓN DE ARMONIZACIÓN DE NORMAS – REUNIÓN GENERAL

Participantes:

BRASIL: Fabián Yaksic – ABINEE (fabian@abinee.org.br)

ARGENTINA: Osvaldo Petroni (opetroni@iram.org.ar)

Pablo Paisan – IRAM (ppaisan@iram.org.ar)

Armando Bianchi - IRAM

Gabriel Blanco – IMSA

Gustavo Henningsen - COPIME

Roberto Lopreiato – IND. MAR-VIC S. R. L.

Enrique Paolucci – FONSECA S. A.

Rubén Cueno – CIMET S. A.

Leonardo Galcerán – PRYSMIAN ARGENTINA

Rubén Martínez – CETYA S. A.

Ignacio Ayala – ARGENPLAS S. A.

Julio Lavín – ARGENPLAS S. A.

Sebastián Urquiza – RICHI S. A.

Francisco Doronzo – FD CONSULTORA

Sergio Cazabat – BGH

Germán Ceballos – BARBERO CATAMARCA

Ángel Cirocco - SHITSUKE

Octavio Maronna – RHEEM

Hugo Giobbio – NEW SAN

Carlos Rodríguez – ORBIS MERTIG SAIC

Jorge Lloveras – JOL CONSULTORA

Sergio Dualde - LENOR

Guillermo Carrera - SIÇA

Matías Alba - CHECICA

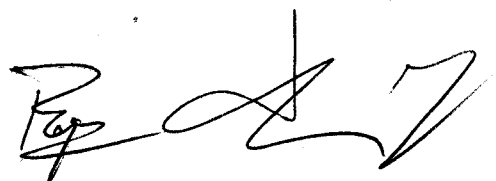
Hugo Piñeiro - CHECICA

Francisco Doronzó – FD CONSULTORA

Rodolfo Margariños – CAMBRE

Alejandro Farina – IRAM

Juan Galimberti - IRAM



BRASIL: Marcos Svenson – SINDICEL / FICAP (m Svenson@ficap.com.br)

Ademir Brescansin - WHIRLPOOL

Angelo W. Merlo – ARNO

Luiz A. Zanardi – MABE BRASIL

Geraldo T. Nawa - ABINEE

Eduardo Jaques Toutain - FAME

Antonio Eduardo Souza – GRUPO LEGRAND

PARAGUAY: -----

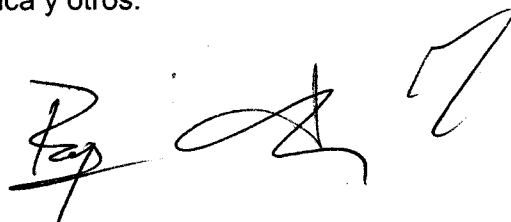
URUGUAY: Fernando Gómez – UNIT (unit-iso@unit.org.uy)

La reunión del Mercosur de Armonización de Normas se realizó el día 23 de Septiembre de 2009, en las instalaciones del IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

El Ing. Osvaldo Petroni dió la bienvenida a todos los participantes e informó inicialmente los cambios realizados en el IRAM: El Ing José Francisco López dejó la Dirección General y la Presidencia y quedó como Presidente Honorario. El Lic. Mario Wittner es el nuevo Director General de IRAM, existen dos Directores de Normalización, siendo el Ing. Luis Trama Director de Normalización, el Ing. Osvaldo Petroni Director Adjunto de Normalización, el Ing. Pablo Paisan Gerente de Normalización Eléctrica y Electrónica.

El Ing. Petroni, informó también que los días 21 y 22 en estas mismas instalaciones se realizaron las reuniones del FINCA (Forum de Normalización de la IEC de los países de América), en la que participan los miembros plenos de la IEC: Argentina, Brasil, Canadá, EEUU y México. Esta es la sexta reunión siendo que la primera también fue realizada en Buenos Aires y hasta la reunión en Atlanta (EE UU) 2008 las reuniones eran informales y a partir de allí se formalizó la creación del FINCA con el objetivo principal de divulgar la IEC en los países de América, y hacer los esfuerzos para que otros países de América sean miembros de la IEC. Las reuniones son anuales y se hacen en carácter rotativo en cada uno de los países miembros.

El Ing. Fabián inicialmente felicitó a los nuevos directivo de IRAM y completó indicando que las reuniones fueron muy fructíferas porque se abordaron varios puntos objetivos de cómo promover una mayor participación de jóvenes de los diferentes países en el proceso de normalización. Para la próxima reunión del FINCA posiblemente se contará con la participación de Chile y posteriormente Colombia, Costa Rica y otros.



También se informó que las reuniones del CT 151 y CT 152 serán realizadas en ocasión de la Asamblea General de COPANT en la Ciudad de México en Abril de 2010.

Se dio lectura a la agenda de reuniones del CSM 01 para los días 23 y 24, se dio comienzo con alambres esmaltados, continuándose con cables, electrodomésticos y Fichas y Tomacorrientes.

Brasil informa que existe un proyecto de ley en el senado N173 de 2009, que establece la cantidad de metales pesados que debe existir en los productos. Existen también en Brasil tramitando en los distintos estados legislaciones equivalentes WEEE y a la RoHS y también informo que en la ABNT existe una comisión de estudio CE 111 equivalente a la TC 111 de la IEC (ver anexo).

La Argentina informa:

RAEE

Argentina carece a nivel nacional de normativa específica sobre los RAEE. Por ello el marco legal utilizado para el manejo de estos residuos es la Ley Nacional 24.051 de residuos peligrosos y para su exportación la Ley Nacional 23.992 que aprueba el convenio de Basilea.

Según estas en cuanto a su composición, los residuos generados pertenecen a la categoría Y48 de montajes eléctricos y electrónicos de desechos o restos de estos (correspondiente a la categoría B1110) contaminados con las siguientes corrientes

Categorías:

Y20 – Berilio, compuestos de berilio.

Y21 – Compuestos de cromo hexavalente.

Y22 – Compuestos de cobre.

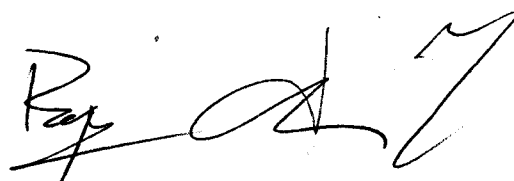
Y26 – Cadmio, compuestos de cadmio.

Y27 – Antimonio, compuestos de antimonio.

Y29 – Mercurio, compuestos de mercurio.

Y31 – Plomo, compuestos de plomo.

Corriente B1110 incluye: plaquetas electrónicas con circuitos impresos que sean únicamente de metales o aleaciones. Estas no deben contar con componentes tales como acumuladores, baterías o contaminantes incluidas en la lista A del convenio, al igual que interruptores de mercurio, cristal de los tubos de rayos catódicos y/o cristal activado, PWB-condensadores o cualquier otro contaminante contemplado en el anexo I (cadmio, mercurio, plomo, bifenilos policlorados, etc.)



Residuos peligrosos

NACIÓN

Ley 24051

Regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados o ubicados en jurisdicción nacional, cuando se destinen al transporte interjurisdiccional o afecten personas o ambientes de distintas jurisdicciones. Establece los regímenes de responsabilidad civil y responsabilidad penal.

Autoridad de aplicación: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS)

Origen: Poder Legislativo - Congreso de la Nación

Decreto 831/93

Reglamenta la ley 24.051. Regula los requisitos de la adecuada gestión.

Autoridad de aplicación: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS)

Origen: Poder Ejecutivo Nacional

Proyecto de ley sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

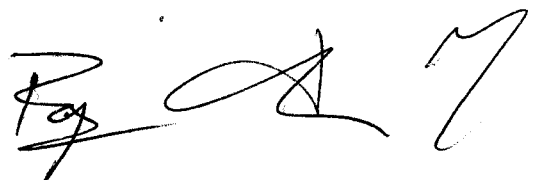
Artículo 1° - La presente ley establece presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en todo el territorio de la Nación.

Artículo 2° - Son objetivos de la presente ley:

- a) Proteger el ambiente y preservarlo de la contaminación generada por los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;
- b) Promover la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;
- c) Reducir la disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;
- d) Promover la reducción de la peligrosidad de los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos;
- e) Incorporar el Análisis del Ciclo de Vida en los procesos de diseño y producción de aparatos eléctricos y electrónicos;
- f) Mejorar el comportamiento ambiental de todos aquellos que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos.

Artículo 3° - Con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos de la presente ley, resultará de aplicación el principio de "responsabilidad extendida individual del productor", según lo definido en el inciso p) del artículo 5° de la presente ley.

Artículo 4° - Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos pertenecientes a las categorías que se enumeran a continuación, cuya lista indicativa se incluye como Anexo I, sin perjuicio de que se encuentren alcanzados por otras normas específicas en materia de gestión de residuos:



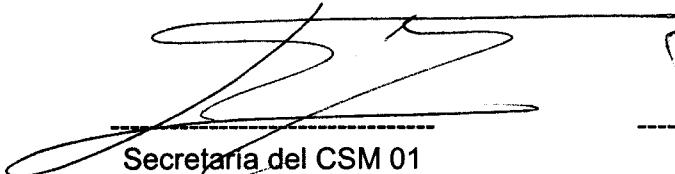
- a) Grandes electrodomésticos.
- b) Pequeños electrodomésticos.
- c) Equipos de informática y telecomunicaciones.
- d) Aparatos electrónicos de consumo.
- e) Aparatos de iluminación.
- f) Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales).
- g) Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento.
- h) Aparatos de uso médico (excepto todos los productos implantados e infectados).
- i) Instrumentos de vigilancia y control.
- j) Máquinas expendedoras.
- k) Pilas y baterías.

Quedan excluidos de la presente ley los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que tengan relación con la protección de intereses esenciales de la seguridad del Estado, los provenientes de aparatos militares, armas, municiones y material de guerra y los que contengan materiales radiactivos contemplados por la Ley 25.018 de residuos radiactivos.

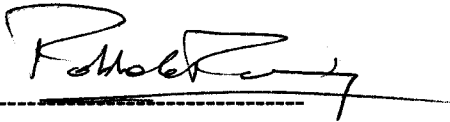
Uruguay informó sobre las disposiciones legales respecto a baterías de plomo ácido y de iniciativas a nivel municipal para el procesamiento de lámparas fluorescentes y pilas.

Nota. El Ing. Fabian Yaksic en nombre de la CSM 01 agradece al IRAM en particular al Ing. Osvaldo Petroni, el Ing. Pablo Paisan y al Ing. Armando Bianchi por todas las atenciones recibidas incluyendo las excelentes instalaciones y alimentación suministrada.

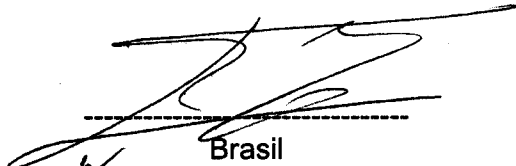
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2009



Secretaría del CSM 01
Fabian Yaksic



Argentina
Pablo Paisan



Brasil
Marcos Svenson

Paraguay



Uruguay
Fernando Gómez